

# **Avance de informe sobre el acceso a la función pública docente y la fase de prácticas**

**Análisis del Programa de Capacitación Integral Docente (CID)  
propuesto por la Comunidad de Madrid**



## 1. Recorrido del proyecto

El 17 de junio de 2021, durante el pleno de la Asamblea de Madrid en la primera sesión del Debate de investidura, Isabel Díaz Ayuso anunció la creación de un “MIR” educativo, nombre inexacto con el que pretendía referirse a un sistema de prácticas docentes de mayor duración. Este nuevo programa, afirmó, sería aplicado a docentes que quisieran obtener una plaza “tanto en centros públicos como en privados”. Anunciaba también la creación de un Instituto de Formación del Profesorado que sería una “referencia nacional e internacional” y estaría al cargo de “cursos especializados para la actualización de conocimientos y de nuevas herramientas tecnológicas”.

La segunda mención a este “MIR” tuvo lugar el 5 de octubre de 2021, en una visita al IES Gerardo Diego, en el que además de repetir lo ya dicho en junio, se anunció como novedad la “habilitación de tutores” que formarían a los nuevos docentes.

Finalmente, aunque aún no hay un documento oficial que recoja el programa en detalle, el 31 de marzo de 2022 el gobierno de la Comunidad de Madrid fijó una fecha para este programa, al que han llamado Capacitación Integral Docente (CID). En este último anuncio se incluían cambios más concretos: la duración del periodo de prácticas pasarán de durar seis meses a durar un año, y las horas dedicadas a actividades formativas pasarán de 25 a 120 horas. Además, la tutoría de esas prácticas sería remunerada. Se anunciaba también que este nuevo programa entrará en vigor para los opositores que hayan superado el concurso-oposición de la próxima convocatoria de maestros celebrada el próximo mes de junio.

Si algo ha quedado en los sucesivos anuncios de este “MIR” educativo es que el gobierno de la Comunidad de Madrid quería vender como novedades unas prácticas que ya estaban presentes y establecidas en todo el territorio español, y que por lo general escapan a sus competencias autonómicas. Es, por eso, necesario un análisis pormenorizado de este proyecto y su puesta en marcha, que compare las afirmaciones del gobierno de Isabel Díaz Ayuso con la realidad legislativa y educativa en la que dicho proyecto nace.

## 2. Consideraciones legales

### 2.1. Sobre el ámbito de competencias

Las prácticas docentes, así como el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, son competencias del gobierno central y están regulados por un cuerpo de Leyes Orgánicas y Reales Decretos.

Así queda reflejado en disposición adicional duodécima (Ingreso y promoción interna) de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo](#) (modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre), cuando se afirma que “existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.”

Esta fase de prácticas, a su vez, tiene sancionado su reglamento en el [Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero](#). Según el punto primero del Artículo 30 de este Real Decreto,

“Las Administraciones educativas regularán la organización de la fase de prácticas que incluirá un periodo de docencia directa que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. Este periodo de ejercicio de la docencia en centros públicos se desarrollará bajo la tutoría de profesores experimentados, preferentemente del correspondiente cuerpo de catedráticos y tendrá una duración mayor a un trimestre y no superior a un curso escolar y podrá incluir cursos de formación.”

En el punto segundo, se regulan también las exenciones de la fase de prácticas:

“Las Administraciones educativas podrán regular la exención de la evaluación de la fase de prácticas de quienes hayan superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos que imparten docencia y acrediten haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar, como funcionarios docentes de carrera”.

Y finalmente, en el Artículo 31, sobre la evaluación de la fase de prácticas:

“La evaluación de la fase de prácticas se realizará de forma que se garantice que los aspirantes posean las capacidades didácticas necesarias para la docencia. (...) Al término de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de “apto” o “no apto”. En este último caso, la Administración podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez. (...) Los órganos correspondientes de la Administración educativa declararán, mediante resolución motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que sean calificados por segunda vez como «no aptos» en la fase de prácticas.”

## 2.2. Conclusiones

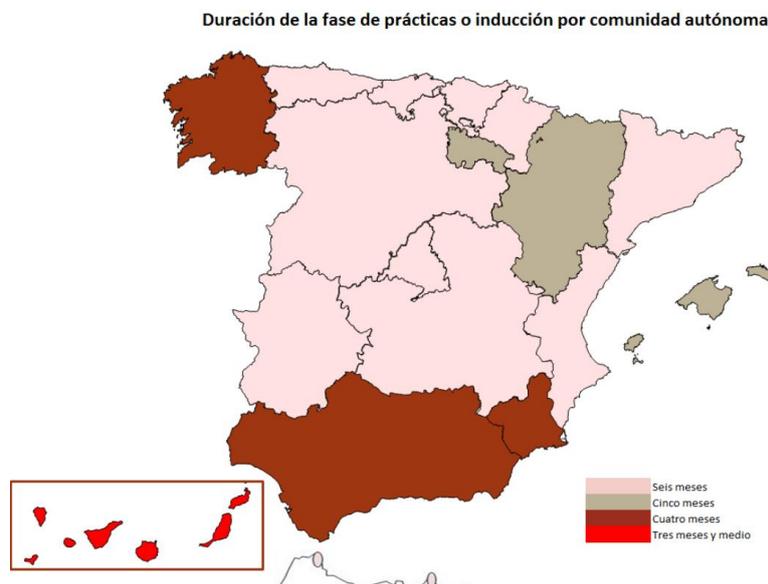
Las conclusiones que se extraen tras el estudio de la legislación vigente son varias. En primer lugar, queda claro que las competencias de regulación de las prácticas docentes recaen en el gobierno central, y las autonomías poseen una cierta libertad de maniobra que siempre, en último término, queda guiada por el marco legal que establecen la Ley Orgánica 2/2006 y el Real Decreto 276/2007.

Por lo tanto, la gran mayoría de los supuestos cambios que plantea el programa de Capacitación Integral Docente ya están contempladas en la legislación nacional. Tanto la existencia de dicho sistema de prácticas como la posible duración de la fase de prácticas y las actividades formativas aparecen en el Real Decreto 276/2007, tal y como se ha mencionado en el apartado 2.1 de este informe, y prácticamente ninguno de los cambios propuestos aporta nada que trascienda el contenido de dichos marcos legales.

## 3. Comparativa con la fase de prácticas docentes en otras administraciones

### 3.1. Duración de la fase de prácticas

Como queda recogido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de prácticas “tendrá una duración mayor a un trimestre y no superior a un curso escolar”. En la actualidad, todas las Comunidades Autónomas han optado por una duración que se sitúa entre los tres meses y medio, en el caso de menor duración, y los seis meses. En el siguiente mapa, publicado por el Ministerio de Educación con información recopilada por Eurydice España-REDIE, se puede apreciar este reparto:



Como muestra el mapa, la duración más común de las fases de prácticas es una duración de 6 meses (presente en 10 de las 17 comunidades autónomas), grupo en el que actualmente se encuentra Madrid, seguida por la duración de 5 meses (presente en 3 comunidades y 2 ciudades autónomas). Tres comunidades han optado por la duración de 4 meses, y solo una por la duración de tres meses y medio (Tabla 1).

<b>Tabla 1. Duración de la fase de prácticas</b>	
<b>Duración</b>	<b>Comunidades</b>
Seis meses	10
Cinco meses	5
Cuatro meses	3
Tres meses y medio	1

De llevarse a cabo el plan de Capacitación Integral Docente con la duración que ha sugerido el gobierno de la Comunidad de Madrid en sus sucesivos anuncios, Madrid sería la única comunidad en apostar por una duración de 12 meses (la máxima duración contemplada por la ley), llegando a duplicar en duración al resto de comunidades autónomas.

La pregunta que surge, inevitablemente, es si realmente es necesario duplicar la duración actual de la fase de prácticas docentes. ¿Hay una investigación pedagógica detrás que valide esta duración y muestre sus efectos en la mejora del aprendizaje? Hasta que no se presente evidencia en esa dirección, la única posible razón por la cual podemos entender que la Comunidad de Madrid ha optado por esta duración es la errónea idea de que un aprendizaje de mayor duración equivale a una mejor calidad educativa.

### **3.2. Duración y contenido de los cursos de formación**

Dado que otro de los cambios reflejados en el programa de Capacitación Integral Docente propuesto por la Comunidad de Madrid se centra en la duración total de los cursos de formación, es necesario realizar un comparativa con el resto de administraciones y la actual duración de estos cursos.

En la actualidad, 7 comunidades autónomas y 2 ciudades autónomas solamente han legislado la duración mínima de los cursos, que han establecido en 20 horas. En las demás comunidades, salvo por la excepción de Canarias, la duración de los cursos de formación oscila entre las 16 y las 50 horas (Tabla 2).

Tabla 2. Duración y contenidos de los cursos de formación			
Actividades formativas	Administración educativa	Duración	
<b>Asuntos de didáctica y contenido educativo general</b>	Andalucía	40 horas	
	Aragón Asturias Illes Balears Castilla y León Castilla-La Mancha Extremadura Ciudades de Ceuta y Melilla La Rioja	No inferior a 20 horas	
	Canarias	100 horas	
	Cantabria Región de Murcia	50 horas	
	Comunitat Valenciana	30 horas	
	<b>Madrid</b>	<b>21 horas</b>	
	Navarra	16 horas	
	<b>Curso obligatorio en prevención de riesgos laborales</b>	Andalucía	10 horas
		Comunitat Valenciana	15 horas
		Castilla-La Mancha	30 horas
Navarra		9 horas	
<b>Curso obligatorio de formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género</b>	Galicia	No especifica duración	

De llevarse a cabo el plan de Capacitación Integral Docente que propone la Comunidad de Madrid, nuestra comunidad no quintuplicaría la actual duración de sus cursos de formación, sino que sería la única comunidad del territorio español cuyos cursos formativos superan las 100 horas de duración.

Es preciso volver a hacer la misma pregunta que realizamos en el punto anterior: ¿Es necesario multiplicar por cinco la duración de los cursos de formación? ¿Hay datos que indiquen que la duración actual no es adecuada, o que la duración propuesta supondría una mejora?

Lo cierto es que hay investigaciones que han probado justo lo contrario. En la investigación "[Impacto de la duración de un curso en el aprendizaje](#)", publicada por Adrian Austin y Leland Gustafson en 2006, se demuestra, con una base de datos de 45.000 observaciones, que "los cursos intensivos consiguieron mejores resultados académicos que los tradicionales cursos de 16 semanas, alcanzando los mejores resultados en una duración de 4 semanas y mostrando a partir de ahí rendimientos decrecientes".

## 4. Conclusiones del informe

- **No es competencia autonómica.** Las prácticas docentes están reguladas por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Son prácticas que ya existen en todas las comunidades. Además, **la mayor o menor duración de estos cursos está también contemplada en el Real Decreto**, que deja abierta una horquilla de entre un trimestre y un curso escolar, a fijar por las comunidades autónomas.
- **No es un MIR.** El MIR es un sistema de formación de especialistas médicos que nace desde el Estado, y lo que el gobierno de Díaz Ayuso plantea no es ni una cosa ni la otra. Es algo que ya tiene nombre: formación docente. La mayor parte de sus propuestas en este terreno no suponen un cambio significativo en el proceso de formación docente ya existente en nuestra comunidad.
- **Duración no equivale a calidad.** Un curso más largo no es necesariamente un curso mejor. De hecho, hay estudios que prueban lo contrario. En la investigación "[Impacto de la duración de un curso en el aprendizaje](#)", publicada por Adrian Austin y Leland Gustafson en 2006, se demuestra que **“los cursos intensivos consiguieron mejores resultados académicos que los tradicionales cursos de 16 semanas**, alcanzando los mejores resultados en una duración de 4 semanas y mostrando a partir de ahí rendimientos decrecientes”.
- **Insulto a los docentes.** Este programa da a entender que el profesorado no está preparado, y revela una **extrema falta de confianza en la calidad docente y en el actual sistema de prácticas**. Ignora, además, el hecho de que muchos profesores aprueban la oposición teniendo ya experiencia docente.
- **Intención de externalizar.** No lo podemos saber a ciencia cierta aún, pero sabiendo cómo ha actuado el gobierno de Díaz Ayuso en el pasado en terreno educativo, no sería muy aventurado pensar que pretenden alargar la duración de los cursos formativos para generar otro nicho educativo que poder externalizar, en lo que ellos mismos anuncian como la creación de un sistema de “vídeos, fotos de consulta, webinars con expertos”. Es decir, otra manera de transvasar el presupuesto educativo de la Comunidad de Madrid a manos privadas.
- **Ahondará en las diferencias territoriales.** Este programa de capacitación docente resultará en un deshomologación del profesorado madrileño con respecto al de otras comunidades. En Madrid tendremos más meses de la fase práctica, pero también las ratios más altas, más horario lectivo y seguiremos a la cola en retribuciones.